



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-10881215- -GDEBA-DPTEYPBMSALGP

VISTO el expediente EX-2020-10881215-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 21 de mayo de 2020, de la Abogada Fernanda CRESPO, como Coordinadora de Políticas de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Abogada Fernanda CRESPO fue designada mediante Decreto N° 24/2020 como Coordinadora de Políticas de Salud, en los términos del Decreto N° 3243/06;

Que por Decreto N° 413/2020 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud, derogándose el Decreto N° 3243/06 y creándose el cargo de Coordinador/a de Políticas de Salud, con rango y remuneración equivalente a Subsecretaria/o;

Que, en consecuencia, se propicia limitar su designación como Coordinadora de Políticas de Salud, a partir del 20 de mayo de 2020, en el que fuera designada por Decreto N° 24/2020, limitando la reserva de cargo allí dispuesta, y su posterior designación en el citado cargo, a partir del 21 de mayo de 2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que, en virtud del trámite propiciado, la Abogada Fernanda CRESPO reserva el cargo que posee en el Agrupamiento Personal Profesional (Abogada), Categoría 16, Clase 1, Grado VI, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras se desempeñe como Coordinadora de Políticas de Salud, de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y

la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, a partir del 20 de mayo de 2020, la designación de la Abogada Fernanda CRESPO (DNI N° 25.173.329 – Clase 1976), como Coordinadora de Políticas de Salud, designada oportunamente mediante Decreto N° 24/2020.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 20 de mayo de 2020, la reserva del cargo de revista de Fernanda CRESPO (DNI N° 25.173.329 – Clase 1976), en el Agrupamiento Personal Profesional (Abogada), Categoría 16, Clase 1, Grado VI, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N°24/2020.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, a partir del 21 de mayo de 2020, como Coordinadora de Políticas de Salud, con rango y remuneración equivalente a Subsecretaria, a la Abogada Fernanda CRESPO (DNI N° 25.173.329 – Clase 1976).

ARTÍCULO 4°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 21 de mayo de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, en el Agrupamiento Personal Profesional (Abogada), Categoría 16, Clase 1, Grado VI, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, mientras se desempeñe como Coordinadora de Políticas de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo previsto por los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

